



Informe académico final de investigación

Información general de proyecto

Código Interno	17180090	Supervisor/ Director Centro de Investigación	Norhy Esther Torregrosa
Nombre del proyecto de investigación	Manual de Derecho Penal Internacional	Fecha de inicio del proyecto.	2016-I
Nombre del Investigador principal	Sandra Patricia Ramírez Montes	Fecha de finalización del proyecto.	Noviembre 22 de 2017
Nombre de los co-investigadores	John Jairo Morales Alzate	Fecha de presentación del informe de avance.	Noviembre 1 de 2017
Nombre de los auxiliares de investigación /estudiantes de semillero vinculados	Fabio Alejandro Gómez Pinedo	Fecha de presentación del informe de cierre	Noviembre 1 de 2017
Grupo de Investigación/Semillero	Derecho Penal Internacional	Centro de costos asignado	
Nombre de la línea activa de investigación		Facultad y programa	Derecho

Contenido

TÍTULO FINAL: MANUAL DE DERECHO PENAL INTERNACIONAL

RESUMEN DEL PROYECTO:

A partir del libro publicado por la ESAP en el año 2007 titulado “LA CORTE PENAL INTERNACIONAL” autor JOHN JAIRO MORALES ALZATE, más allá de su actualización, se busca la elaboración de un Manual de Derecho Penal Internacional, que bajo esquemas de mapas conceptuales, gráficas y otras ayudas didácticas, dote tanto a estudiosos como operadores judiciales, de conocimientos profundos y detallados sobre los fundamentos y antecedentes del Derecho Penal Internacional, la conformación de los Tribunales Penales Internacionales *Ad – hoc*, es decir, del Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia - TPIY- y del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, TPIR, y la Corte Penal Internacional; así como los elementos en torno a la construcción de una teoría del delito que permita la comprensión de estos tribunales en cuanto a los esquemas de atribución de responsabilidad penal internacional a partir de sus elementos objetivos o externos y subjetivos e internos. También contendrá un análisis de las principales decisiones



de estos tribunales en cuanto al elemento de responsabilidad penal individual en autoría directa, coautoría (*joint criminal enterprise* en el modelo del TPIY y el esquema diferenciado de la CPI); autoría mediata, y participación en determinación, encubrimiento, complicidad, colaboración y el nuevo amplificado del Estatuto de Roma sobre Contribución conjunta. También contendrá modelos relacionados con los esquemas de análisis de la Oficina del Fiscal de la CPI, sobre test de admisibilidad y de la Sala de Cuestiones Preliminares sobre complementariedad. A partir de la jurisprudencia de la CPI, se contendrá lo relacionado con los elementos de los contextos de los crímenes internacionales de genocidio, lesa humanidad y crímenes de guerra. Se contempla la elaboración del esquema del proceso ante la CPI, y su análisis

1. ESTADO DEL ARTE

Se parte de los contenidos y enunciados del libro “LA CORTE PENAL INTERNACIONAL”, en donde se contienen presupuestos básicos de la conformación de la CPI, de algunos fundamentos, de la activación de la CPI y de las reglas de procedimiento y prueba ante este órgano de justicia penal internacional. Luego de su publicación en el año 2007, muchos de estos contenidos perdieron vigencia, ante el desarrollo de la jurisprudencia de la CPI, y por esta razón, ante la ausencia de estos nuevos presupuestos, la obra carece de un análisis crítico, propositivo de sus contenidos, así como la ausencia del tratamiento de otros cuestionamientos necesarios para la elaboración de una teoría del crimen internacional.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

En Colombia los operadores judiciales de todos los niveles y procesos de intervención en el proceso penal (fiscales, jueces, magistrados de tribunal y Magistrados de altas Cortes) así como estudiantes de pregrado y posgrado de las facultades de derecho de universidades nacionales e internacionales en idioma español, vuelven su mirada hacia las decisiones de los Tribunales Penales Internacionales y en general el desarrollo de las decisiones de los mayores responsables de los crímenes internacionales, como una nueva vertiente de fuentes, y de corrientes interpretativas, en aras de ampliar las premisas de sus decisiones judiciales o de sus investigaciones académicas.

Sin embargo, en las decisiones, inclusive tomadas en las altas Cortes, no se evidencia un estado de la cuestión en temas de la atribución de responsabilidad penal de los máximos responsables, conforme a lo expuesto por los tribunales penales internacionales; así como tampoco se elabora una distinción entre los elementos de la parte general de los estatutos constituyentes de estos tribunales, y los límites propios y elementos concretos de la teoría del delito a nivel nacional, creándose decisiones que resultan poco ajustadas a los análisis rigurosos que se pretenden de sus decisiones conforme a los principios de Estado de Derecho.



Uno de los principales problemas que se observan para que se dé este fenómeno, se relaciona con la ausencia de dominio por parte de los operadores y de los estudiantes en la región latinoamericana, de los idiomas en que se confeccionan estas decisiones (inglés o francés); así como en la falta de conocimiento desde los fundamentos, antecedentes y demás presupuestos de estos sistemas de justicia internacional para entender la finalidad de los contenidos de sus decisiones, las cuales en muchas ocasiones se trasladan en el ámbito interno sin análisis diferencial de los límites constitucionales internos.

Por lo anterior, el principal problema del operador judicial y del estudiante al abordar los contenidos de las decisiones de los tribunales penales internacionales y tomarlas como fuentes de sus decisiones o sus investigaciones, es el desconocimiento de los fundamentos, elementos y presupuestos de los distintos esquemas de atribución de responsabilidad penal internacional en cada uno de estos sistema, situación que no se supera con la simple lectura de los instrumentos constituyentes.

OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL:

Dotar al operador judicial colombiano y al estudiante, de una manera sencilla y clara, a través del uso de herramientas conceptuales, de los principales contenidos sobre la fundamentación del Derecho Penal Internacional, así como de los elementos de los distintos sistemas que se desarrollan en sus decisiones, y le permitan en la interpretación de la realidad nacional, diferenciar los alcances y aportes de estas fuentes internacionales, en sus decisiones del ámbito interno, y en sus investigaciones académicas respectivamente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Ilustrar al lector sobre el origen, fundamentos y antecedentes del Derecho Penal Internacional, como categoría separada del Derecho Penal interno de los Estados.
2. Dotar al lector de una manera clara, de contenidos básicos, detallados pero también profundos de las principales cuestiones en torno a la aplicación de la norma jurídica penal internacional en relación con los problemas de autoría y participación de máximos responsables.
3. Entregar para la apropiación del lector los elementos de operación de la admisibilidad y complementariedad de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.



4. Mostrar en detalle, pero bajo el contenido de las herramientas antes señaladas al destinatario de la obra, los elementos diferenciadores del procedimiento ante la CPI.
5. Llevar al lector, en profundidad, al conocimiento de cada uno de los elementos contextuales de los crímenes de lesa humanidad, genocidio y guerra, tomados del desarrollo de los TPI, pero denotando en ellos la presencia de elementos exclusivos de la parte general de los Estatutos Constituyentes.

METODOLOGÍA:

La metodología aplicada en esta investigación es **analítica y dialéctica**, ambos métodos lógicos que permitirán, a través del pensamiento, utilizar actividades de deducción, análisis y síntesis.

Desde la parte analítica, se agruparon los discursos, teorías, debates, documentos, argumentos y demás datos de interés que permitan estudiar el problema, con el fin de identificar la relación que existe entre ellos y poder determinar un punto de partida específico para construir una respuesta como propuesta.

En la parte dialéctica, se encontró una cadena histórica llena de cambios sociales, legislativos y culturales a nivel internacional, a través de los cuales se pueda asumir que las realidades son diferentes en cada tiempo específico, lo que significa que es fundamental determinar los contextos de creación normativa, las normas internacionales, de Derecho Penal Internacional y su interacción en los distintos sistemas de atribución penal internacional.

RESULTADOS Y CONCLUSIONES:

Con el resultado de esta investigación se espera dotar al operador judicial latinoamericano, y en particular al colombiano, así como a los estudiantes del Derecho Penal Internacional de herramientas analíticas y de contenidos propositivos para nutrir de mejor manera las decisiones o investigaciones que toman las fuentes de esta rama del Derecho, y con ello aplicar correctivos a la elaboración y toma de sus contenidos acorde con los principios de Estado de Derecho. En consecuencia se realizará una labor más apropiada de difusión en lengua española de los principales fundamentos del Derecho Penal Internacional.

REFERENCIAS:

AMBOS, Kai. La Parte General del Derecho Penal Internacional. Bases para una elaboración dogmática. Tr. Ezequiel Moreno. Duncker & Humblot, Honrad Adenauer Stiftung, Editorial Temis. Bogotá, 2006.



ANDRÉS DOMÍNGUEZ, Ana Cristina. DERECHO PENAL INTERNACIONAL. Prólogo de *Fco. Javier Álvarez García*. Tirant lo Blanch. Valencia, 2006.

ARENT, Hannah. Eichmann en Jerusalén. Editorial Lumen S.A. 1999, Barcelona. Segunda Edición en De Bolsillo. Enero de 2005.

BASSIOUNI M., Cherif. De Versalles a Ruanda en 75 años: La necesidad de establecer una Corte Penal Internacional Permanente. En Revista de Derecho Público. Universidad de los Andes. Volumen 10. Bogotá, mayo de 1999.

CASSESE, Antonio y DELMAS- MARTY, Mireille. Editores. CRÍMENES INTERNACIONALES Y JURISDICCIONES INTERNACIONALES. Traducción de Horacio Pons. Grupo Editorial Norma S.A. Bogotá, 2004.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS del 26 de junio de 1945. En <http://www.un.org/spanish/aboutun/charter/index.htm>. Consultado el 6 de marzo de 2009.

CARTA DE LONDRES DE 1945. www.icc.org

CLÉMENT, Zlata Drnas de. Algunas Consideraciones sobre las Diferencias entre Jurisdicción Penal Internacional y Protección Internacional de los Derechos Humanos. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba. República Argentina. En <http://www.acader.unc.edu.ar>.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Personas y Bienes protegidos y Derecho Internacional Humanitario. Fuente: www.cicr.org.

CONVENCION CONTRA LA TORTURA y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes de diciembre 10 de 1984.

CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO. Adoptada y abierta para la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 260 A (III) del 9 de diciembre de 1948.

CONVENCIÓN SOBRE LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS CRÍMENES DE GUERRA Y DE LOS CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

CONVENIO DE GINEBRA I. 12 de agosto de 1949. Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las Fuerzas Armadas en campana. Aprobado el 12 de agosto de 1949 por la Conferencia Diplomática para elaborar convenios internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, celebrada en Ginebra del 12 de abril al 12 de agosto de 1949.

CONVENIO DE GINEBRA II. 12 de agosto de 1949. Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.



CONVENIO DE GINEBRA III. 12 de agosto de 1949. Sobre el trato debido a los prisioneros de guerra.

CONVENIO DE GINEBRA IV. Sobre la protección de personas civiles en tiempo de guerra y protocolos adicionales.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C -578 de 30 de julio de 2002. Expediente LAT- 223. Magistrado Ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. Revisión de la Ley 742 del 5 de junio de 2002 “Por medio de la cual se aprueba el ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, hecho en Roma el diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.

ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. Naciones Unidas. 17 de julio de 1998.

FERNANDEZ GARCIA, Antonio y RODRIGUEZ JIMENEZ, José Luis. El Juicio de Nuremberg, Cincuenta Años Después. Editorial Arco Libros, S.L. Madrid, 1996.

INTERNATIONAL COMMITTEE OF THE RED CROSS. Customary International Humanitarian Law. Edited by Jean-Marie Henckaerts and Louise Doswald-Beck with contributions by Carolin Alvermann, Angela Cotroneo, Antoine Grand and Baptiste Rolfe. Volume I and II. Cambridge University Press. 2005.

INTERNATIONAL LAW COMMISSION. Conclusions of the work of the Study Group of the fragmentation of International Law: Difficulties arising from the Diversification and Expansion of International Law. Adopted by the International Law Commission at its fifty session. United Nations. 2006.

INTERNATIONAL TRIBUNAL FOR THE PROSECUTION OF PERSONS RESPONSIBLE FOR SERIOUS VIOLATIONS OF INTERNATIONAL HUMANITARIAN LAW COMMITTED IN THE TERRITORY OF FORMER YUGOSLAVIA SINCE 1991. Case No. IT- 96-22- T. Date 20 november 1996. The Prosecutor v. Drazen Erdemovic. Sentencing Judgement. Original: French and English (traducción no oficial).

JUNOD, Sylvie- Stoyanka. Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios del Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y del artículo 3

KANT Emanuel, Hacia la Paz Perpetua, Ed. Panamericana, Bogotá, 1999.



LEY No. 10 del Consejo Aliado de Ocupación. www.onu.org

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Principios de Princeton de la Jurisdicción Penal Universal. Naciones Unidas A/56/677. Asamblea General. Quincuagésimo sexto período de sesiones. Tema 164 del programa. Establecimiento de la Corte Penal Internacional. Distribución General 4 de diciembre de 2001.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 3074 (XXVIII) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1973. *Principios de Cooperación Internacional en la identificación, detención, extradición y castigo de los culpables de crímenes de guerra, o de crímenes de lesa humanidad.*

PRIETO SANJUÁN, RAFAEL A. TADIC: Internacionalización de Conflictos Internos y Responsabilidad Individual. Colección: Grandes Fallos de la Justicia Penal Internacional. Publicación de la Pontificia Universidad Javeriana y la Biblioteca Jurídica DIKE. Primera Edición. Bogotá D.C., 2005.

PRIETO SANJUÁN, RAFAEL A. Akayesu. El Primer Juicio Internacional por Genocidio. Colección: Grandes Fallos de la Justicia Penal Internacional. Publicación de la Pontificia Universidad Javeriana y la Biblioteca Jurídica DIKE. Primera Edición. Bogotá D.C., Primera Edición 2006.

TRATADO DE VERSALLES DE JUNIO 28 DE 1919. www.cicc.org

WERLE, GERHARD. Tratado de Derecho Penal Internacional. Editorial Tirant lo Blanc. Valencia (2005).

AMBOS Kai, (2011), *The Crime of aggression after Kampala*, www.department_ambos.uni-goettingen.de

BAKITH M.A. AI, IBAZIB B., CISSOKO S.M. (2004). *Historia de la Edad Media*. Madrid: Editorial Planeta.

BASSIOUNI Cherif (1999). De Versalles a Ruanda en 75 años: la necesidad de Establecer una corte penal internacional permanente. *Revista de Derecho Público* No.10. Universidad de los Andes. Bogotá D.C.

CLARK Roger S., *Amentments to the Rome Statute of The International Criminal Court, Considered at the Firsrt Review Conference on the Court, Kampala, 31 – may- 11 junio 2010.* www.Internationalcriminallawbook.com

COLLIARD Claude Albert, (1977). *Instituciones de Relaciones Internacionales*. Fondo de Cultura Económica, México.



FAVAROTTO Ricardo S., (2010). *El Crimen de agresión, antes y después de Kampala*. www.new.pensamientopenal.com.ar

GARCÍA de Cortazar José Ángel, SESMA Muñoz. (1997). *La Historia de la Edad Media*. Alianza Editorial. España.

GILLETT Draft Mathew, (2013). *The Anatomy of an International Crime: Agression at the International Criminal Court*. *International Criminal Law Review*.

HERODOTO. (1971). *Los IX libros de la Historia*. Editorial Porrúa. México.

LAS LEYES DE MANÚ, (1924). *Instituciones religiosas y civiles de la India*. Versión castellana de V. García Caldrón, de la transcripción del sánscrito al francés de A. Loiseleur Deslongchamps. Editorial Garnier Hermanos. París.

NUSSBAUM Arthur. (1949). *Historia del Derecho Internacional*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.

MARQUARDT Bernd, (2009). *Historia Universal del Estado, Tomo I*. Editorial La Carreta Histórica, Medellín, Colombia.

MC NEIL William: (1967). *History handbook of western civilization*. Puerto Rico: Editorial de la Universidad de Puerto Rico.

PASARON y Lastra. (1860). *Arte Militar*. En *Enciclopedia Moderna*. New York: Imp. De Mas. Ca.

SALMON Elizabeth, (2011). *El crimen de agresión después de Kampala: Soberanía de los estados y lucha contra la impunidad*. www.iccnw.org.

SCHEFFER David, (2012). *El significado y la activación del crimen de agresión bajo el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. www.politicacriminal.cl/vol-07/n13/vol7No14.A6.

SORENSEN Max, (1973). *Manual del Derecho Internacional Público*. Fondo de Cultura Económica, México.

SUN Tzu. (1992). *El Arte de la Guerra*. Colombia: Moliere Editores.

STANMULLER George. (1961). *Historia del Derecho Internacional Público*. Madrid: Aguilar Editores.

VERGARA Molano, (2008). *Derecho Internacional Público*. Cuarta Edición. Editorial G & B GRAPHIC, Bogotá D.C.

VON Liszt. (1929). *Derecho Internacional Público*. Barcelona.

TRUYO Antonio. (1977). *Fundamentos del Derecho Internacional Público*. Madrid: Editorial Tecnosa S.A. Cuarta Edición.

Documentos:

RESOLUCIÓN No. 232 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS de 16 de diciembre de 1966, mediante el cual y de conformidad con los artículos 39 y 41 de la Carta de Naciones Unidas, resolvió, que la situación de Rodhesia del Sur es una amenaza a la Paz y a la seguridad Internacionales.

RESOLUCIÓN No. 326 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS del 2 de febrero de 1973, mediante la cual condenó todos los actos de hostigamiento y amenazas militares contra Zambia por parte del régimen ilegal de Rodhesia del Sur en connivencia con el régimen racista en Sudáfrica.

RESOLUCIÓN No. 386 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS del 2 de febrero de 1976, mediante la cual condenó todos los actos de provocación y agresión de Rodhesia del Sur contra Mozambique, Angola, Botswana y Zambia.

RESOLUCIÓN No. 411 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS del 30 de junio de 1977, mediante el cual condenó los actos de agresión de Rodhesia del sur contra la República de Mozambique.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS mediante las cuales condenó actos de agresión cometidos por Sudáfrica contra Angola, Botswana, Lesotho, Seychelles y otros Estados en el África Meridional Nos: (1976); 496 (1981); 527 (1982); 546 (1984) y 571 (1985).

RESOLUCIÓN 405 (1977) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS, mediante la cual condenó el ataque contra Benin, perpetrado por mercenarios como un acto de agresión.

RESOLUCIÓN 660 (1990), EL CONSEJO DE SEGURIDAD condenó “la invasión de Kuwait por el Iraq”, sin embargo, no empleó el término agresión ni acto de agresión.

RESOLUCIÓN 667 (1990) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS condenó como actos de agresión, los perpetrados por Iraq contra las sedes diplomáticas en Kuwait y su personal, así como el secuestro de nacionales extranjeros que se encontraban en dichas locaciones.



RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL de la ONU, 14 de diciembre de 1974, Resolución 3314 (XXIX), mediante la cual define el acto de agresión y la competencia para definir su configuración por parte del Consejo de Naciones Unidas.

PROPUESTA PRESENTADA POR BAHREIN, EL IRAQ, LA JAMAHIRIY ÁRABE LIBIA, EL LÍBANO, OMÁN, LA REPÚBLICA ÁRABE SIRIA, EL SUDÁN Y YEMEN, sobre la definición del crimen de agresión. **Nueva York, 26 de febrero de 1999, PCNICC/1999/DP.11**

PROPOSAL SUBMITTED BY THE RUSSIAN FEDERATION, about definition of the crimen of aggression, **Nueva York, 29 de julio de 1999, PCNICC/1999/DP/12.**

PROPUESTA PRESENTADA POR ALEMANIA, sobre la definición del crimen de agresión. **Nueva York, 13 de noviembre de 2000, PCNICC/2000/WGCA/DP.4**

PROPUESTA PRESENTADA POR SAMOA sobre la definición del crimen de agresión. **Nueva York, 21 de junio de 2002, PCNICC/2000/WGCA/DP.2**

PROPUESTA PRESENTADA POR BÉLGICA, CAMBOYA, SIERRA LEONA Y TAILANDIA sobre la definición del crimen de agresión. **Nueva York, 8 de julio de 2002, PCNICC/2000/WGCA/DP.5**

PROPUESTA PRESENTADA POR GRECIA Y PORTUGAL sobre la definición del crimen de agresión. **Nueva York, 28 de noviembre de 2000, PCNICC/2000/WGCA/DP.5**

PROPUESTA PRESENTADA POR PAÍSES BAJOS relativa al documento PCNICC/2002/WGCA/DP.1. **Nueva York, 17 de abril de 2002, PCNICC/2000/WGCA/DP.5**

COMENTARIOS HECHOS POR COLOMBIA sobre la propuesta de Italia hecha oralmente en el Grupo de Trabajo del 13 de marzo de 2000. Nueva York, 17 de marzo de 2000, PCNICC/2000/WGCA/DP.2 **Nueva York, 17 de abril de 2002, PCNICC/2000/WGCA/DP.5**

PROPUESTA PRESENTADA POR BOSNIA Y HERZEGOVINA, NUEVA ZELANDIA Y RUMANIA sobre las condiciones bajo las cuales la Corte ejercerá competencia respecto del crimen de agresión. **Nueva York, 17 de abril de 2002, PCNICC/2000/WGCA/DP.1**

PROPUESTA DE TEXTO DE DEFINICIÓN DEL CRIMEN Y EL ACTO DE AGRESIÓN formulada por la delegación Colombiana. **Nueva York, 1 de julio de 2002, PCNICC/2000/WGCA/DP. 3**



PROPUESTA PRESENTADA POR GUATEMALA sobre la definición de crimen de agresión. **Nueva York, 26 de septiembre de 2001, PCNICC/2001/WGCA/DP.3**

PROPUESTA PRESENTADA POR CUBA, sobre la definición del crimen de agresión y condiciones para el ejercicio de la competencia. **Nueva York, 6 de febrero de 2003, ICC-ASP/1/L.4.**

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CRIMEN DE AGRESIÓN, examen histórico de la evolución en materia de agresión, preparado por la Secretaría. **Nueva York, 18 de enero de 2002, PCNICC/2002/WGCA/L. 1/ADD.1.**

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CRIMEN DE AGRESIÓN, examen histórico de la evolución en materia de agresión, preparado por la Secretaría. **Nueva York, 24 de enero de 2002, PCNICC/2002/WGCA/L. 1**

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CRIMEN DE AGRESIÓN, Documento de debate propuesto por el Coordinador sobre la lista preliminar de posibles cuestiones relacionadas con el crimen de agresión, entre estas, la definición, condiciones del ejercicio de la jurisdicción, concordancia con las disposiciones pertinentes en la Carta de las Naciones Unidas, la complementariedad y admisibilidad, *Ne bis in ídem*, principios generales del Derecho, investigación y enjuiciamiento, información sobre la seguridad nacional, cooperación y asistencia judicial y las posibles cuestiones relacionadas con los Elementos de los Crímenes. **Nueva York, 29 de marzo de 2000, PCNICC/2000/WGCA/RT. 1.**

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CRIMEN DE AGRESION, Actuaciones de la Comisión en su cuarto periodo de sesiones: lista de documentos publicados en los periodos de 1999 y 2000, entre otros y crimen de agresión. **Nueva York, 3 de abril de 2000, PCNICC/2000/L.1/Rev de 2000.**

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CRIMEN DE AGRESIÓN, anexos de la lista de documentos publicados en las sesiones de la comisión en 1999 y 2000 y sobre crimen de agresión. **Nueva York, 6 de julio de 2000, PCNICC/2000/L.3/Rev.1**

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CRIMEN DE AGRESIÓN. Texto consolidado en relación con las propuestas presentadas por los Estados relativas al crimen de agresión. **Nueva York, 14 de diciembre de 2000, PCNICC/2000/L.3/Rev.1**



COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CRIMEN DE AGRESION, Documento de debate propuesto por el Coordinador sobre la definición del crimen de agresión y condiciones para el ejercicio de la competencia, **Nueva York, 1 de abril de 2002, PCNICC/2002/RT.1/REV.1.**

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CRIMEN DE AGRESION, Documento de debate propuesto por el Coordinador sobre la definición del crimen de agresión y condiciones para el ejercicio de la competencia, introducción de las variantes 1 y 2, y propuesta de los elementos del crimen, **Nueva York, 10 de julio de 2002, PCNICC/2002/RT.1/REV.1.**

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CRIMEN DE AGRESION, proyecto de informe del grupo de trabajo, **Nueva York, 11 de julio de 2002, PCNICC/2002/RT.1/REV.1.**

COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL CRIMEN DE AGRESION, Documento de debate propuesto por el Coordinador sobre la definición incluyendo las variantes 1 y 2 en los párrafos 1 y 2, y 3 variantes en relación con los elementos del crimen, Nueva York, 11 de julio de 2002, **PCNICC/2002/RT.1/REV.2.**

ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES, cuarto periodo de sesiones, Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión. **La Haya, 1º de diciembre de 2005. ICC-ASP/4/SWCA/1.**

ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES, cuarto periodo de sesiones, Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión. Anexo II A y Anexo II.B, entre otros temas, la retención, exclusión o adaptación del párrafo 3 del artículo 25 del Estatuto de Roma. La retención, exclusión o adaptación del artículo 28 del Estatuto de Roma. La retención, exclusión o adaptación del artículo 30 del Estatuto de Roma. **La Haya, 1º de diciembre de 2005. ICC-ASP/4/32.**

ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES, Reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión. Resumen de los debates sobre la definición de la conducta de Estado, las condiciones para el ejercicio de la competencia, la definición de la conducta individual, y la albor futura del Grupo de Trabajo Especial. **La Haya, 05 de septiembre de 2006, ICC-ASP/5/SWGCA/INF.1.**

ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES, Quinto período de sesiones. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión. **La Haya, 29 de noviembre de 2006, ICC-ASP/5/SWGCA/1.**



ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES. Continuación del quinto período de sesiones. Documento de debate propuesto por el Presidente sobre el crimen de agresión. **Nueva York, 16 de enero de 2007. ICC-ASP/5/SWGCA/2.**

ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES. Anexo II. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, examen del documento propuesto por el presidente. **ICC-ASP/5/35.**

ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES. Sexto período de sesiones. Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión. Reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, celebrada en el instituto Liechtenstein sobre la Libre Determinación, Woodrow Wilson School, Universidad de Princeton, Estados Unidos de América. **Nueva York, 25 de julio de 2007, ICC-ASP/6/SWGCA/INF.1.**

ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES. Sexto período de sesiones. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión. Definición de la conducta individual, definición de la conducta de Estado, condiciones para el ejercicio de la competencia, función de la Sala de Cuestiones Preliminares, la propuesta de “luz Verde” por el Consejo de Seguridad, determinación de la agresión por la Asamblea General o la Corte Internacional de Justicia, y futura labor del Grupo de Trabajo Especial. **Nueva York, 13 de diciembre de 2007, ICC-ASP/6/SWGCA/1.**

ASSEMBLY OF STATES PARTIES, seventh sesión, document of Especial Working Group about defintion agression crime. **The Hague, The Netherlands. 14- 22 november 2008. ICC-ASP/7/20.**

ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES, continuación del sexto período de sesiones, documento de debate propuesto por el presidente sobre el crimen de agresión, versión revisada de junio de 2008. **Nueva York, 14 de mayo de 2008, ICC-ASP/6/SWGCA/2.**

ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES. Continuación del séptimo período de sesiones, segunda parte, documento de debate propuesto por el Presidente sobre el crimen de agresión, versión revisada de enero de 2009. Nueva York, 19 de febrero de 2009, **ICC-ASP/7/SWGCA/INF.1.**

ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES, reunión oficiosa entre períodos de sesiones sobre el crimen de agresión, acogida por el Instituto Liechtensein sobre la Libre determinación, Woodrow Wilson School, en el Club Princepton, Nueva york. **La Haya, 10 de julio de 2009, ICC-ASP/8/INF.2.**

RESOLUCIÓN ICC-ASP/8/RES. 6, CONFERENCIA DE REVISIÓN, aprobada por consenso en la sesión plenaria del 26 de noviembre de 2009, dentro de la Asamblea de los Estados Partes.



CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, Kampala, 25 de mayo de 2010, RC/WGCA/2.

CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, reflexiones sobre la función de la víctima durante los procesos de justicia transicional en América Latina. Kampala, 30 de mayo de 2010, RC/ST/PJ/INF.2.

CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, la importancia de la justicia para asegurar la paz. Kampala, 30 de mayo de 2010, RC/ST/PJ/INF.2.

CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, Kampala, 4 de junio de 2010, proyecto de resolución por la que se enmienda el artículo 8 del Estatuto de Roma. RC/WGOA/1/Rev.2

CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, Proyecto de Informe del Grupo de Trabajo sobre el crimen de agresión. Kampala, 6 de junio de 2010, RC/WGCA/3.

CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, Kampala, 7 de junio de 2010, RC/ST/CP/2.

CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, Documento de Sala sobre el crimen de agresión, Kampala, 7 de junio de 2010, RC/WGCA/1/Rev,2.

CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, Kampala, 9 de junio de 2010, RC/WGOA/2.

CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, balance de la justicia penal internacional, Kampala, 10 de junio de 2010, RC/ST/V/1.

CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, entendimientos sobre la interpretación de las enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión, Anexo III. Kampala, 11 de junio de 2010, RC/10/Add.1.

CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA, Kampala, 11 de junio de 2010, RC/ST/CP/2.



Tipo de productos derivados del desarrollo del proyecto según compromisos adquiridos: movilidades (Código ORII), publicaciones (ISBN, aceptación artículo o publicación), alianzas/redes establecidas (cartas de intención, convenios, etc.), otro tipo de productos (evidencia y medio de verificación). Si es producto no se encuentra terminado al momento de la entrega del informe, se debe relacionar una fecha tentativa de entrega.

Se debe diligenciar la siguiente tabla de relación de productos y relacionar los anexos correspondientes:

Tipo de producto	Nombre de producto	Fecha de revisión, publicación o presentación	Nombre de la revista/libro o evento en que se presenta el producto.	Modo de verificación	Número de anexo
Libro	Manual de Derecho Penal Internacional	22 de noviembre de 2017	Publicación autorizada por la Universidad Santo Tomás	No se ha finalizado	Anexo No 1. Capítulo I
					Anexo No. 2. Capítulo II
					Anexo No. 3 Capítulo III
					Anexo No. 4 capítulo IV

*Tenga en cuenta la tipología de productos de Colciencias.

Contenido del informe financiero

Por favor relacione los rubros que le fueron asignados

Horas nómina	Investigador	Número de horas asignadas	Escalafón
Otros rubros	Especifique el concepto	Describa el concepto	Valor del concepto ejecutado